



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN) Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (MOPTVDU)

NOSOTROS: LINA DOLORES POHL ALFARO, , mayor de edad,

, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número

s, expedido en el municipio y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, que puede abreviarse MARN, en mi calidad de Ministra de dicha Cartera de Estado, el cual posee Número de Identificación Tributaria

; personería

que compruebo por medio de: a) Decreto Ejecutivo número veintisiete, publicado en el Diario Oficial número ochenta y ocho Tomo trescientos treinta y cinco, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, en cuyo artículo uno consta la creación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual estará a cargo de un Ministro y un Viceministro nombrados por el Presidente de la República; y b) Certificación extendida por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio de dos mil catorce, del Acuerdo Número Doce, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual el señor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente de la República de El Salvador, me nombra como Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; publicado dicho acuerdo en el Diario Oficial número Noventa y Nueve, Tomo Cuatrocientos Tres de fecha uno de junio del año dos mil catorce, estando facultada para celebrar actos como el presente, en el curso de este instrumento su representado se denominará "Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, "MARN"; y ELIUD ULISES AYALA ZAMORA, mayor de edad, domicilio de , departamento de con Documento Único de Identidad número , con Número de Identificación Tributaria

, actuando en mi calidad de Encargado con carácter ad-honorem del Despacho del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, que puede abreviarse MOPTVDU, el cual posee Número de Identificación Tributaria

y como Viceministro de Obras Públicas, lo cual compruebo por medio de: a) Acuerdo Ejecutivo número quinientos sesenta y dos de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, con el que el señor Presidente de la República Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales acordó encargar con carácter ad-honorem el mencionado despacho ministerial a mi persona, a partir del día uno de noviembre del presente año, hasta en tanto sea nombrado el nuevo ministro; b) Diario oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual se publicó el acuerdo ejecutivo número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, con el que el señor Presidente de la República Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades







constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del uno de junio de dos mil catorce mi nombramiento en el cargo de Viceministro de Obras Públicas; y c) Certificación del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de junio de dos mil catorce por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Viceministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República, en el trascurso del presente Convenio cuando se haga referencia en común, se nos denominará "Las Partes" y en el carácter en que ambos comparecemos acordamos suscribir el presente Convenio.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República de El Salvador, en su Art. 1 establece lo siguiente: "El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común y es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social."
- II. Que el Art. 86 de la Constitución de la República establece que: "El poder público emana del pueblo. Los órganos del gobierno lo ejercerán independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias que establecen esta constitución y las leyes. Las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas".
- III. Que el órgano ejecutivo a través de las secretarías de Estado competentes, se encuentra realizando diversos proyectos de infraestructura con el fin de asegurar la protección, conservación y mantenimiento de espacios, transformándolos en áreas públicas que potencien el sano esparcimiento y la cultura, como mecanismo para la reducción de la violencia, todo ello como un elemento que contribuya al desarrollo económico, social y ambiental del país.
- IV. Que la Ley del Medio Ambiente, tiene por objeto desarrollar disposiciones constitucionales, que se refieren a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente; el uso sostenible de los recursos naturales que permitan mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones; así como también, normar la gestión ambiental, pública y privada y la protección ambiental como obligación básica del Estado, los municipios y los habitantes en general y asegurar la aplicación de los tratados y convenios internacionales celebrados por El Salvador en esta materia.







- V. Que el Ministerio de Relaciones Exteriores en representación del Gobierno de la República de El Salvador, ha suscrito el Convenio de Financiación, SLV-056-B con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) en nombre del Reino de España, en el Marco del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento para la cofinanciación del "Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente".
- VI. Que el Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente, que ejecuta el MARN, establece en sus alcances, realizar acciones para la protección y control del recurso hídrico, con el propósito de ir trabajando en una gestión integrada para la conservación del recurso hídrico.
- VII. Que el proyecto "Complejo cultural y recreativo San Jacinto" se concibió como una iniciativa del gobierno central generando desde el año 2013 instrumentos técnicos que permitan desarrollar un proyecto cultural y recreativo zonal, a fin de convertirse en un proyecto de escala de ciudad que buscará articular y coordinar los diferentes esfuerzos de cada una de las instituciones públicas, ministerios y secretarías, con el fin de propiciar el encuentro de la población del Área Metropolitana de San Salvador para mejorar la convivencia, cohesión social y contribuir a la prevención de violencia.
- VIII. Que el referido complejo contempla la implementación de metodologías y estrategias que impulsarán el establecimiento de zonas con potencial ambiental y de restauración ecológica mejorando las condiciones estéticas, paisajísticas; además se desarrollarán hábitats urbanos y espacios multifuncionales que permitirán a la población un sano esparcimiento en contacto con ambientes ecológicamente amigables.
 - IX. Que en el marco de los esfuerzos medioambientales, se establecen las directrices para la puesta en marcha del plan de restauración de ríos urbanos, específicamente en la restauración del Río Acelhuate; iniciativa de interés nacional que permita abrir espacios de participación y articulación con sectores privados que garanticen alianzas y acuerdos enmarcados en el cumplimiento ambiental y la participación ciudadana, que sus aportes se encaminen a la descontaminación de la referida cuenca.
 - X. Que el mencionado proyecto busca construir para fines demostrativos diferentes elementos encaminados a la implementación de los principios de desarrollo ecológicamente sostenibles; enmarcados en el Diseño Urbano Hídricamente Integral y Sostenible; con lo que se pretende que la gestión del recurso hídrico en cuencas urbanizadas pueda adecuarse a las exigencias de sostenibilidad, integralidad y eco eficiencia.
- XI. Con este proyecto se desarrollará un programa que incluirá medidas de depuración de aguas grises a través de humedales artificiales de flujo subsuperficial, cosecha y reutilización tanto de aguas lluvias como de las aguas residuales tratadas; y pavimento permeable para el manejo de aguas lluvias; todo esto, como un plan piloto que busca evidenciar, que a través







de la masificación de estas medidas se pueda lograr: disminuir el riesgo por inundaciones, reducir la carga de polución del agua a los cuerpos receptores, mejorar la salud de los ecosistemas, mejorar la belleza paisajística y contribuir a la construcción de espacios públicos.

- XII. Que de conformidad al Art. 45-A del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer la dirección, control, fiscalización, promoción y desarrollo en materia de medio ambiente y recursos naturales; así como también promover la participación activa de todos los sectores de la vida nacional en el uso sostenible de los recursos naturales y del ambiente.
- XIII. Que de conformidad al literal A) numeral 2 del Art. 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, le compete al ramo de obras públicas entre otros: "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al ramo, por las otras Entidades de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios."
- XIV. Que ambas instituciones han identificado una línea de colaboración mutua, para coordinar esfuerzos y complementar acciones en apoyo a la protección y conservación de los recursos naturales y en particular el recurso hídrico.

POR TANTO:

El MARN y el MOPTVDU, convienen en suscribir el presente "CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE CORRESPONDIENTE A LA FASE 1A DEL COMPLEJO CULTURAL Y RECREATIVO SAN JACINTO, SAN SALVADOR", el cual responde al contenido de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es establecer las responsabilidades y los compromisos entre el MARN y MOPTVDU, para la ejecución de obras: Pavimento permeable para manejo de aguas de escorrentía superficial, Humedal artificial de flujo sub-superficial para manejo de aguas grises y Biofiltros para captación y cosecha de agua lluvia, y sistema hidráulico y neumático para distribución de agua recolectada; correspondientes a la fase 1A del proyecto denominado "Complejo cultural y recreativo San Jacinto".

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA FASE 1A DEL PROYECTO

Con la Fase 1A del "Complejo cultural y recreativo San Jacinto", se intervendrá una zona dentro de la cuenca del río Acelhuate para reducir la carga contaminante del agua, disminuir el riesgo por inundaciones y crear espacios públicos. Esta actuación sería la primera que se ejecute dentro del plan de recuperación del río Acelhuate. Mediante la instalación de biofiltros de aguas lluvias, humedales







artificiales para el manejo de aguas grises, pavimento permeable para mejorar la gestión de aguas de escorrentía superficial, con lo que se pretende generar un piloto que de ser masificado mejoraría la calidad del agua del río y de la salud del ecosistema, así como fortalecer el tejido social de la zona y mejorar las condiciones para las industrias y negocios del área.

FASE 1A DEL PROYECTO

De conformidad al plano anexo, en la fase 1A objeto del presente convenio, se intervendrá la Calle Alberto Sánchez frente a ex Casa Presidencial, realizando las siguientes actividades medio ambientales, sobre el Paseo peatonal en la calle Alberto Sánchez frente a ex Casa Presidencial:

- 1.1. Pavimento permeable para manejo de aguas de escorrentía superficial
- 1.2 Humedal artificial de flujo subsuperficial para manejo de aguas grises.
- 1.3 Biofiltros para captación y cosecha de agua lluvia.
- 1.4 Sistema hidráulico y neumático para distribución de agua recolectada

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL MOPTVDU

El MOPTVDU se compromete a:

- Hacer la solicitud de contratación, con base al convenio y la justificación de la compra conjunta a través de la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social (DIIS) y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI-MOPVDU), coordinará todo el proceso de contratación:
 - a) Elaboración de términos de referencia e instrucciones al oferente
 - b)Publicación en COMPRASAL
 - c) Evaluación de ofertas con un equipo conformado por representantes del MARN,
 Secretaría de Gobernabilidad y DIIS del MOPTVDU
 - d) GACI-MOPTVU, solicitará la conformación del equipo de supervisión y administración del proyecto
 - e) GACI-MOPTVDU, elaborará el/los contrato/s con apoyo del MARN
- 2. Elaborar los diseños finales de la fase 1A del proyecto.
- 3. Realizar todas las gestiones tendientes a incorporar en el inventario de mantenimiento vial del MOPTVDU, el trazo de la fase 1A del proyecto, incluyendo la calle Alberto Sánchez, con el fin de garantizar que se cuenten con las autorizaciones y regulaciones necesarias en la ejecución del presente proyecto.
- 4. Se encargará de realizar los trámites y solicitudes de todos los permisos que fueren necesarios en razón del proyecto a realizarse.
- 5. Brindar el apoyo que fuere necesario con maquinaria de construcción y laboratorios con los que cuente el MOPTVDU.
- 6. Destinar los fondos recibidos en el marco del presente Convenio, única y exclusivamente para la ejecución de las actividades establecidas en este Convenio y Plan de acción.
- 7. Los fondos deberán ser manejados en una cuenta exclusiva para este Convenio. Esta cuenta solo podrá ser utilizada para recibir los fondos del MARN para la ejecución del presente convenio, realizar los pagos de las actividades recogidas en el presente convenio, ingresar los intereses generados y reintegrar los fondos al MARN a la finalización del convenio.





- 8. Abrir estructura presupuestaria para la transferencia de fuente de financiación BCIE.
- 9. En caso de no ejecutar el cien por ciento de los fondos, el MOPTVDU deberá destinar el monto sin ejecutar a obra adicional bajo la misma naturaleza de los descritos en este Convenio o reintegrarlo al MARN.
- 10. Entregar los informes firmados y sellados, detallados en el Plan de acción, con la justificación de gastos y expediente en físico de la ejecución respaldo de facturas originales. Se aplicarán los procedimientos establecidos en el Convenio de Financiamiento, Reglamento Operativo (ROP) y Plan Operativo Global (POG) del Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente; y en los plazos establecidos en dicho Plan de acción.
- 11. Realizar los procedimientos de adquisición según los procedimientos establecidos en el Convenio de Financiamiento, Reglamento Operativo (ROP) y Plan Operativo Global (POG) del Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente.
- 12. Facilitar al MARN, AECID y a las firmas auditoras, que éstas designen, toda la información que respalde la ejecución de las actividades de este Convenio, por un período mínimo de siete (7) años, después del cierre del Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente, que ejecuta el MARN y de donde proviene los fondos.
- 13. Coordinar con el MARN el desarrollo de las actividades de este Convenio.
- 14. Para aspectos de visualización y rendición de cuentas deberá considerar en los elementos de identificación y señalética los logos del MARN y AECID.
- 15. Se encargará de realizar los trámites y las solicitudes de todos los permisos que fueren necesarios, en razón del proyecto a realizarse.
- 16. Emitir un comprobante, al MARN, de recibidos los fondos por fuente de financiamiento; el cual deberá ser firmado por el tesorero institucional del MOPTVDU.
- 17. Aportar personal técnico de la Dirección de Inversión de la Obra Pública (DIOP), para la administración del proyecto.
- 18. Aportar personal técnico para la conformación de la unidad de supervisión del proyecto de la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social (DIIS), de la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública (DIDOP) y de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública (DCMOP).

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL MARN

El MARN se compromete a:

- 1. Atender de manera prioritaria las solicitudes de permisos que ingresen en virtud del proyecto a ejecutar.
- 2. Establecer los canales idóneos para la coordinación interinstitucional, así como brindar la asistencia técnica de acuerdo a sus competencias.
- Realizar el seguimiento de la inversión y solicitar los avances y la documentación que sea requerida por el cooperante, para efectos de realizar el monitoreo del avance de la ejecución del mismo.
- 4. Elaborar pre-diseños de las obras sobre el Paseo peatonal en la calle Alberto Sánchez frente a ex Casa Presidencia: Pavimento permeable para manejo de aguas de escorrentía superficial,







Humedal artificial de flujo subsuperficial para manejo de aguas grises y Biofiltros para captación y cosecha de agua lluvia, y sistema hidráulico y neumático para distribución de agua recolectada; enmarcadas en el diseño urbano hídricamente sostenible y brindar asesoría técnica al respecto.

- 5. Transferir a través de un único desembolso los fondos asignados para la realización de las actividades contenidas en el presente Convenio, hasta por un monto de QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00), de los cuales CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$442,477.88) serán provenientes del Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente (SLV-056-B) y CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$57,522.12) provenientes del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).
- 6. Brindar apoyo técnico en todos los asuntos de su competencia que tuvieren relación a este proyecto.
- 7. Participar en el seguimiento del desarrollo de las actividades que se generen a través del presente Convenio.
- 8. Cumplir las obligaciones ante el financiador establecidas en la resolución de subvención, convenio de financiación y reglamento operativo del Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente (SLV-056-B). La responsabilidad última de la ejecución y de la rendición de cuentas al Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento permanece en el MARN.
- 9. Aportar personal técnico para la conformación de la unidad de supervisión del proyecto, de la Gerencia de Evaluación Ambiental.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA

El presente convenio estará vigente desde el día de la suscripción hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; el cual podrá ser prorrogable previo acuerdo por escrito entre las partes salvo que éstas soliciten su terminación por escrito con treinta días de anticipación; ambas partes lo pueden disolver por causa justificada de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSOS

El MARN transferirá un solo desembolso al MOPTVDU, por la cantidad de **QUINIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$500,000.00)**, provenientes del Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente (SLV-056-B) y del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), en concepto de contrapartida.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá modificarse por escrito a través de adendas, previo acuerdo de las partes, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten, en el marco del mismo. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.







CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación en el marco del presente Convenio debe ser por escrito y notificada legalmente a los Titulares de las instituciones que suscriben el presente Convenio y a los enlaces siguientes, para todos los efectos de planificación, seguimiento, evaluación y revisión de las acciones y compromisos derivados del presente convenio:

A. DEL MARN: ING. JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, GERENTE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

- Dirección: Kilómetro 5 ½ carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, instalaciones del ISTA Edificio 2, San Salvador El Salvador
- > Teléfonos de contacto:
- Correo electrónico:

B. DEL MOPTVDU: ARQ. ALEJANDRA GUTIERREZ DUBÓN, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA INCLUSIVA Y SOCIAL

- Dirección: Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro 5 ½, plantel La Lechuza, San Salvador, El Salvador
- > Teléfonos de contacto:
- > Correos electrónicos:

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN DE ACCIONES

El "MARN" y el "MOPTVDU", nombrarán al personal enlace en las áreas técnica y financiera, para la coordinación y seguimiento de los temas relacionados directamente con el presente Convenio en lo relativo al desarrollo del mismo.

En un plazo máximo de DIEZ (10) días calendario, siguientes a la firma del presente Convenio, el "MOPTVDU" y el "MARN" comunicarán mutuamente por escrito, el nombre de los enlaces técnicos, para las cuestiones que puedan surgir en el desarrollo del Convenio.

El MOPTVDU trabajará en coordinación con la contraparte asignada por el MARN, quien brindará el apoyo necesario para la obtención de la información y la realización de las actividades. Los informes serán aprobados previamente por la persona designada por el MARN como responsable. El MOPTVDU podrá realizar las actividades establecidas en este convenio a través de la contratación de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN

El MARN y el MOPTVDU, declaran que aceptan el contenido de las cláusulas del presente Convenio y se obligan a cumplirlas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN

El presente convenio podrá darse por terminado de conformidad, a las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo entre las partes
- b) En caso de incumplimiento de los compromisos estipulados en el presente convenio por una de las partes, la otra podrá dar por terminado unilateralmente.







c) A solicitud de una de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS

Cualquier controversia en cuanto a la interpretación de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, será resuelta por las partes, conforme a la vía del Arreglo Directo y sobre la base de la buena fe, la buena disposición de los mismos y de común acuerdo, en cuyo caso el acuerdo al que se llegue constituirá una Adenda del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANEXOS.

Forma parte integrante del presente Convenio, el PLAN DE ACCIÓN que se adjunta, el cual es de obligatorio cumplimiento para cada una de las partes.

En fe de lo anterior suscribimos el presente Convenio en dos originales de igual valor en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Lina Dolores Pohl Alfaro Ministra de Medio Ambiente

y Recursos Naturales

Eliud Ulises Ayala Zamora Encargado del Despacho del

Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y

Viceministro de Obras Públicas